

MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA
ARANCELARIA DE LA ASOCIACIÓN
(NALADI)

ALADI/CR/Resolución 66
11 de diciembre de 1986

RESOLUCIÓN 66

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que mediante el documento ALADI/SEC/dt 125 se presentan los antecedentes, estudios técnicos y recomendación en relación con los ajustes que deben ser introducidos en la NALADI como consecuencia de los procedimientos establecidos en los términos previstos en la Resolución 45 del Comité de Representantes, ajustes que están suficientemente justificados en el informe presentado al respecto; y

Que el artículo 2° de la Resolución 45 señala que el Comité aprobará las modificaciones que deben ser introducidas en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación a propuesta de la Secretaría General,

RESUELVE:

Incorporar a los textos en español y portugués de la NALADI las modificaciones contenidas en el anexo a la presente Resolución, las que entrarán en vigor el 1° de enero de 1987.

02.04 LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS

1. Carnes

- 01 De ballena
- 02 De conejo
- 03 De tortuga
- 04 De erizos de mar
- 99 Los demás

2. Despojos

- 01 Hígados
- 02 Lenguas
- 99 Los demás

03.03 CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA.

1. Frescos o refrigerados

- 01 Langostas
- 02 Langostinos
- 03 Camarones
- 04 Centollas
- 05 Locos
- 06 Caracoles
- 99 Los demás

2. Congelados

- 01 Langostas
- 02 Langostinos
- 03 Camarones
- 04 Centollas
- 05 Locos
- 06 Caracoles
- 99 Los demás

3. Desecados, salados o en salmuera

- 01 Langostas
- 02 Langostinos
- 99 Los demás

9. Otros

- 01 Para viveros
- 02 Harina de crustáceos propia para el consumo humano
- 99 Los demás

08.07 FRUTAS DE HUESO FRESCAS.

- 01 Cerezas (capulí)
- 02 Ciruelas
- 03 Damascos (albaricoques)
- 04 Duraznos (melocotones, incluidos los gruñones, con exclusión de las nectarinas)

- 05 Nectarinas
- 99 Los demás

08.10 FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADICION DE AZUCAR.

- 01 Cerezas (capulí)
- 02 Ciruelas
- 03 Damascos (albaricoques)
- 04 Manzanas
- 05 Melones
- 06 Peras
- 07 Fresas (frutillas)
- 99 Los demás

08.12 FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, AMBAS INCLUSIVE).

- 01 Cerezas (guindas), con carozo
- 02 Cerezas (guindas), sin carozo
- 03 Ciruelas, con carozo
- 04 Ciruelas, sin carozo (orejones)
- 05 Damascos (chabacanos, albaricoques), con carozo
- 06 Damascos (chabacanos, albaricoques), sin carozo
- 07 Duraznos (melocotones), con carozo (pelones)
- 08 Duraznos (melocotones), sin carozo (orejones, medallones)
- 09 Manzanas
- 10 Membrillos
- 11 Peras
- 12 Tamarindo
- 13 Mosqueta
- 99 Los demás

20.07. JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR.

1. De frutas

- 01 (04) De ananá (piña, azucarón, abacaxi)
- 02 (03) De limón
- 03 (01) De naranja
- 04 (02) De pomelo
- 05 (03) De los demás agrios
- 06 (06) De manzanas
- 99 (06) Los demás

2. De legumbres y hortalizas

- 01 (05) De tomate cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea inferior al 7%

99 (06) Los demás

3. Mostos de uva

01 (06) Natural

02 (06) Concentrado (cocido)

4. Mezclas de jugos

01 (07) Mezclas de jugos

23.02. SALVADOS, MOYEOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRANOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS.

01	(01)	De maíz
02	(01)	De arroz
03	(02)	De trigo
04	(02)	De los demás cereales
05	(03)	De leguminosas

23.04. TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES.

01	(05)	De girasol
02	(04)	De lino
03	(01)	De soja (soya)
04	(02)	De maní (cacahuete)
05	(03)	De algodón
06	(03)	De nueces y almendras de palma

07	(04)	De coco (copra)
08	(05)	De nabina y de colza
99	(06)	Los demás

26.01. MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).

...

9. Otros

...

40		Minerales de molibdeno, de niobio, de tantalio, de titanio, de vanadio y de circonio
41	(13)	De molibdeno, tostados
42	(13)	De niobio
43	(13)	De tantalio
44	(13)	De titanio
45	(13)	De vanadio
46	(13)	Silicatos de circonio
47	(13)	Los demás de molibdeno
48	(13)	Los demás

...

29.30. COMPUESTOS DE OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.

01		Isocianatos
99		Los demás

62.03. SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR.

01		De henequén
02		De yute
03		De polipropileno
99		Los demás

73.02. FERROALEACIONES.

- 01 (01) Ferromanganeso
- 02 (03) Ferrocromo
- 03 (03) Ferroníquel
- 04 (02) Ferrosilicio
- 05 (03) Ferrosilicio-manganeso
- 06 (03) Ferrotitanio y ferrosilicio-titanio
- 07 (03) Ferrotungsteno y ferrosilicio-tungsteno
- 08 (03) Ferromolibdeno
- 99 (03) Los demás

84.59. MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO.

1. Reactores nucleares

- 01 (01) Reactores nucleares

2. Máquinas y aparatos para las industrias de materias plásticas artificiales, del caucho y materias similares

- 01 (04) Prensas para plásticos
 - 02 (04) Inyectoras para plásticos
 - 03 (04) Extrusoras para plásticos
 - 99 (04) Los demás. .
-